



### RESOLUCION GERENCIAL N° 037-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 10 de Marzo de 2014.

#### VISTO:

El Informe N° 034-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 032-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N° 007-2014-MPMM/S; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 204-2012-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 05 de Diciembre de 2012 se aprobó el Expediente Técnico "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", inscrito en el Banco de Proyecto del SNIP con código PIP 167862;

Que, con fecha 08 de Agosto de 2013, se suscribe el Contrato para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica" entre el PETACC y el CONSORCIO PISCO, por el monto de S/5'851,342.51 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Agosto de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Agosto de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de marzo de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", por el monto de S/9,446.60 Nuevos Soles, que representa el 0.16% del monto del contrato de obra;

Que, mediante Directiva N° 02-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 01 relacionada a Mayores Metrados, la misma que fueron consideradas en el Presupuesto de Obra;

Que, la justificación para la ejecución del adicional propuesto, se origina por mayores metrados y partidas nuevas, que se basa en la construcción de estructuras hidráulicas (canal rectangular, compuerta, caída inclinada), puente tipo loza y rehabilitación de la continuación del Palma Lindero de la Obra, el mismo que se ejecutara manteniendo las mismas especificaciones técnicas; por lo que es necesario aprobar el Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas ascendente a la suma de S/. 250,431.42 Nuevos Soles;

Que, la descripción de las partidas del Deductivo N° 01 de la Obra, están relacionadas a: Excavación de material suelto en caja de dren con maquinaria y Explanación material excedente en berma de dren, al cual se ha considerado como monto del deductivo N° 01 la suma de S/. 1,577.07 incluido IGV;

Que, al establecer la propuesta del Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 01, de la obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", originan una Variación de Obra por el monto de S/. 248,854.35, que representa el 4.25 % del monto del contrato de Obra;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones





### RESOLUCION GERENCIAL N° 037-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

que puedes ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: (...) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable”;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;



Que, mediante Informe N° 034-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, concluye y recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y del Deductivo vinculante N° 01, señalando que el presupuesto considerado para el adicional N° 02, está respaldado con el Deductivo de Obra N° 02, que se vienen tramitando en su Dirección, el cual no supera el 15% del monto del contrato, tal como lo prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, del mismo modo, la empresa Supervisora del Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, manifiesta que los trabajos que comprende el adicional de obra, es de obligatoria ejecución para cumplir con la finalidad del contrato y resguardar los intereses del Estado; asimismo indica que el adicional de obra N° 02 menos su deductivo vinculante N° 01, asciende a la suma de S/.248,854.35 Nuevos Soles, que equivale a un 4.25 % del monto del contrato, que sumado al 0.16 % del Adicional N° 01, arrojará un porcentaje de 4.41 % del monto del Contrato;



Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Deductivo de Obra N° 01 “Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chinchá, Región Ica”, por un monto ascendente a S/. 1,577.07 (Un Mil Quinientos Setenta y Siete con 07/100 Nuevos Soles), que representa el 0.03 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO APROBAR** el Adicional de Obra N° 02 “Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chinchá, Región Ica”, por un monto ascendente a S/. 250,431.42 (Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Un con 42/100 Nuevos Soles), que representa el 4.28 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- TENGASE** como Costo Total del Adicional de Obra N° 02 “Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chinchá, Región Ica”, restando el deductivo N° 01, la suma de S/. 248,854.35 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 35/100 Nuevos Soles), que representa el 4.25 % del monto del contrato de Obra, cuya justificación consta en 130 folios que forma parte de la presente Resolución.





### RESOLUCION GERENCIAL N° 037-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la reproducción de dos ejemplares del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01 "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chíncha, Región Ica", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el Contratista CONSORCIO PISCO.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL

